Nota DNC N° 15520 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**421236**
Expediente	**324619**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN EL BARRIO SAN BLAS DEL DISTRITO DE LA PAZ- PRIMERA ETAPA
Entidad	Municipalidad de la Paz
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos proceder a la carga de todos los oferentes participantes en el SICP (Proveedores Oferentes).

2. Solicitamos indicar de manera detallada los puntos en que indica (no cumple).

3. *Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*; en el SICP (Datos del contrato indica resolución 419), pero remite resolución 519. Solicitamos ajustar inconsistencia.

4. *Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*; en el CCO ítem 5 (cabezales de piedra), en tanto que en el SICP indica (Vigas chata de hormigón armado), sugerimos una revisión total ítem por ítem.

5. *Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*; en el CCO ítem 34 (403340), en tanto que en el SICP indica (403.338). Solicitamos ajustar inconsistencia.

6. En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos(…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), **m) y n)** del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por **Ley Nº 6716/2021**..).
7. No se visualiza la aplicación del margen de preferencia local.
8. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto

a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

9. Solicitamos proceder también a evaluar (d1,h1, I1, J1). En los mismos términos requeridos en el PBC.

10. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

11. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna